



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202330001835121**

Fecha: **13-09-2023**

Bogotá D.C.,

Doctor

RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO

Secretario Comisión Séptima Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Carrera 7 No. 8- 68 Piso 5º

comision.septima@camara.gov.co

Bogotá, D.C.

Código de verificación: 74304



Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinsalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación.

ASUNTO: Proposición No. 11 de 2023 – Debate de Control Político
Rad. Int. 202342302197142- 202342302120572 - 202342302116552

Respetado doctor Albornoz:

En atención a la proposición del asunto, a través de la cual se cita a debate de Control Político relacionado con ASMET SALUD EPS, de manera atenta se aclara, respecto de las preguntas 1 a 3 que, este Ministerio no tiene competencia en el seguimiento y control sobre los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS. En este sentido, a través de oficio 202330001832991 del 13 de septiembre de 2023, se dio traslado de la solicitud a la Superintendencia Nacional de Salud.

Ahora bien, respecto de la pregunta 4 “Desde el Ministerio de Salud y Protección Social qué recursos se han girado por concepto de Unidad de Pago por Captación (sic) UPC, cómo han sido estos giros desde el Ministerio hacia la ADRES y desde la ADRES hacia las EPS”, es pertinente señalar que en el régimen contributivo, el proceso de reconocimiento de la UPC, se denomina proceso de compensación, y se encuentra definido en el artículo 2.6.4.3.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, como el proceso a través del cual la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES determina y reconoce la UPC, los recursos para el pago de incapacidades originadas por incapacidad general de los cotizantes y los recursos destinados a financiar las actividades de promoción y prevención del régimen contributivo.

La liquidación y reconocimiento de los recursos derivados del proceso de compensación, se efectúa, en los términos del artículo 2.6.4.3.1.1.2 del precitado decreto, de conformidad con la información reportada por las EPS y EOC en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA o aquella adicional remitida por estas a la ADRES, la información del recaudo de cuentas maestras, la registrada en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y las demás bases de datos disponibles; dentro de las cuales se encuentran las tablas de referencia RNEC , reportadas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, y dispuestas a la ADRES por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo que permiten validar las defunciones y la validez de los documentos de identificación; así como la tabla BDEX , reportada por los operadores de los regímenes especiales y de excepción, que permite identificar afiliaciones simultáneas con estos regímenes.

Respecto al proceso de reconocimiento de la UPC del régimen subsidiado, este se denomina Liquidación Mensual de Afiliados, y se define en el artículo 2.6.4.3.2.2 del Decreto 780 de 2016, como el instrumento jurídico y técnico a través del cual la ADRES reconoce de manera mensual en forma proporcional la UPC por los afiliados del régimen subsidiado a cada entidad territorial y EPS, teniendo en cuenta la información reportada por estas en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, estableciendo lo siguiente: “1. La información del número de afiliados activos y las



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202330001835121**

Fecha: **13-09-2023**

novedades sobre el estado de afiliación en las bases de datos reportadas por las EPS (...); 2. Los montos aplicables por Entidad Territorial teniendo en cuenta las diferentes fuentes que concurren en la financiación del régimen subsidiado (...); y, 3. El valor de la UPCS definida por el Ministerio de Salud y Protección Social para los afiliados al régimen subsidiado”.

En este proceso, el resultado se valida contra la información de las tablas de referencia RNEC y BDEX, previamente comentadas, pero, además, la ADRES recibe de este Ministerio, la tabla de evolución de los documentos de identidad por afiliado, información referente a pensionados, planes voluntarios de salud, e INPEC, sobre población privada de la libertad. Adicionalmente, en relación con los afiliados por movilidad, el proceso valida la información suministrada por el Departamento Nacional de Planeación sobre niveles SISBEN de la población encuestada de acuerdo con cada metodología.

De acuerdo con lo anterior, este Ministerio no realiza la liquidación, reconocimiento y giro de la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado, razón por la cual, a través de oficio 202330001833041 del 13 de septiembre de 2023 se dio traslado a la ADRES para lo pertinente.

Cordial saludo,

LUIS ALBERTO MARTÍNEZ SALDARRIAGA
VICEMINISTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL

Anexo(s): Oficios 202330001832991 y 202330001833041 del 13 de septiembre de 2023.

Elaboró: **Mónica V**
Revisó/Aprobó: **J Romero**

Para verificar la autenticidad del documento escaneé el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinSalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación: 74304.